



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 83/2007.
FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio signado por el Presidente de la LVII Legislatura del Estado de México; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **059847**. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil once.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio signado por el Presidente de la LVII Legislatura del Estado de México, por el que desahoga el requerimiento ordenado en proveído de veintiuno de octubre de este año, en cuanto al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; y al efecto informa que, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, emitirá Dictamen para dar solución al conflicto limítrofe entre los Municipios de Otzolotepec y Toluca, Estado de México, y que al ser un asunto prioritario, se resolverá en el periodo ordinario que concluye el próximo dieciocho de diciembre del presente año.

Al respecto, requiérase al Poder Legislativo demandado para que, una vez resuelto el citado conflicto limítrofe dentro del plazo que indica, remita a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias relativas, apercibido de que si no cumple, se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la citada ley reglamentaria, que establece: "[...] **Una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia para el cumplimiento de alguna actuación sin que ésta se hubiere producido, las partes podrán solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que requiera a la obligada para que de inmediato informe**

sobre su cumplimiento. Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrase en vía de ejecución o se tratase de eludir su cumplimiento, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio actor y Poder Legislativo del Estado de México.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe:



CASA